



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ushuaia,

Referencia: E-3736-2026

A LA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por medio de la presente, me dirijo a usted en el marco de las presentes actuaciones, con la finalidad de informar evaluación de oferta respecto de las presentaciones efectuadas.

En primer término, corresponde dejar establecido que la presente gestión se encuadra dentro de una Contratación Directa bajo la modalidad de adjudicación simple, conforme lo previsto en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N.º 1015, su reglamentación mediante Decreto N.º 674/11 y lo dispuesto en el Anexo I, Punto 3 inciso A) de la Resolución OPC N.º 202/20. Dicha modalidad habilita a la Administración a formalizar el vínculo contractual respecto de una persona determinada, en función de las características particulares del servicio requerido.

En este contexto, si bien durante el período de difusión y recepción de propuestas se registró la presentación de dos interesados, resulta pertinente aclarar que, en razón del mecanismo de selección adoptado "adjudicación simple con indicación específica de persona", no corresponde efectuar un análisis comparativo ni una evaluación competitiva entre ofertas, dado que el objeto del trámite se orienta a la vinculación con el proveedor expresamente individualizado en las actuaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en observancia de los principios de publicidad, transparencia y control que rigen la gestión de las contrataciones públicas, se dio cumplimiento a las instancias administrativas de difusión del requerimiento y recepción de manifestaciones de interés, conforme a la normativa vigente.

En ese marco, se deja debida constancia de la presentación realizada por el Sr. Mauro Luca SPAGNOLI, señalándose asimismo que la misma no fue incorporada al sistema de gestión de proveedores, en virtud de que el mencionado no registra inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial. Tal circunstancia se deja asentada a los fines administrativos correspondientes, sin constituir por sí misma causal de desestimación en la presente tramitación.

No obstante ello, corresponde señalar que la propuesta presentada por el Sr. Mauro Luca SPAGNOLI no se ajusta al objeto ni a la modalidad de la gestión en curso, toda vez que la misma se sustancia mediante el mecanismo de adjudicación simple con indicación de persona, circunstancia que determina que la selección se encuentre dirigida específicamente al Sr. Jairo Misael ROBLEDO, conforme surge de los antecedentes que dieron origen al requerimiento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la normativa citada, corresponde desestimar la presentación efectuada por el Sr. Mauro Luca SPAGNOLI por resultar ajena al alcance y naturaleza del mecanismo de selección adoptado, no configurándose en el presente caso un proceso competitivo de evaluación de oferentes.

Por lo expuesto, resulta procedente continuar con la tramitación administrativa tendiente a la adjudicación a favor del Sr. Jairo Misael ROBLEDO, quien reúne las condiciones requeridas por la normativa aplicable y cuya incorporación resulta compatible con las necesidades funcionales del área requirente, no evidenciándose perjuicio alguno para el Estado.

Cabe destacar asimismo que el Sr. Robledo se ha desempeñado en la Administración desde el año 2024, circunstancia que le ha permitido adquirir experiencia específica en el ámbito de actuación del área. Durante dicho período ha demostrado idoneidad en el desarrollo de sus funciones, contribuyendo al normal desenvolvimiento de las tareas institucionales. En particular, posee conocimientos vinculados al manejo de

sistemas informáticos y circuitos administrativos relacionados con los procesos de compras y contrataciones, herramientas esenciales para el adecuado funcionamiento del sector.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se solicita dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a fin de avanzar con la adjudicación en los términos que resulten procedentes.

Juan A. Cardozo

Director Provincial Gestión Administrativa – M.ED

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

